

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 13 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el proceso Ordinario Laboral Rad. N° 2020-00400, informando que el apoderado de la demandada allegó escrito de subsanación de la contestación de demanda. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2020 00400 00

Villavicencio, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de María Janeth Castro Palacios contra Colpensiones.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**, allegó escrito de subsanación de la contestación de demanda dentro de la oportunidad procesal correspondiente, la cual, luego de la lectura y estudio del mismo se evidencia que reúne los requisitos exigidos en el artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, por lo cual habrá de ser admitida.

Así las cosas, habrá de señalarse fecha para llevar a cabo la audiencia de conciliación de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

De otra parte, el apoderado de la demandada aportó el certificado de la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial, que emitió concepto negativo para conciliar, el cual será tenido en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente.

Finalmente, en atención a la solicitud allegada por el apoderado de la demandada en el sentido de indicar que se está diligenciado otra acción con identidad de partes en la ciudad de Bogotá, habrá de oficiarse al Juzgado 18 Laboral del Circuito de Bogotá D. C., a fin de que remita copia de la demanda y los anexos del proceso 110013105018 2020 00200 00, que allí se tramita, con el fin de adoptar las medidas a que haya lugar.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: TENER por contestada la demanda por parte de **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES “COLPENSIONES”**.

SEGUNDO: SEÑALAR el próximo **21 de junio de 2023 a las 8:00 a.m.** para que tenga lugar la audiencia obligatoria de **CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO y FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS**, de que trata el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, modificado por el artículo 11 de la Ley 1149 de 2007.

Advirtiendo a las partes que deben presentar en la mencionada audiencia todas las pruebas que pretenden hacer valer, pues de ser posible y conveniente la práctica de las mismas, de manera concentrada se procederá a continuación con la audiencia de que trata el artículo 80 ibídem, modificado por el artículo 12 de la Ley 1149 de 2007.

TERCERO: TENER en cuenta en la oportunidad procesal correspondiente el concepto desfavorable para conciliar, emitido por el Comité de Conciliación y Defensa Judicial de la demandada.

CUARTO: OFICIAR al Juzgado 18 Laboral del Circuito de Bogotá D. C., a fin de que se remita copia de la demanda y anexos del proceso 110013105018 2020 00200 00, tramitado en dicho Estrado Judicial.

QUINTO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARIA GUTIERREZ GARCIA
Juez

**JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N°147 de fecha 3 de noviembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9de5b2ae38098cdc7564d406164190292216e9e48c8add131f5189fd6f7f5dab**

Documento generado en 02/11/2022 03:41:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>